



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 2023-00327 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	INVERSIONISTA LANCO S.A.S.
DEMANDADO:	WILLIAM ALBERTO GARCIA DUQUE
DECISION	NO TIENE EN CUENTA N. AVISO - NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

El apoderado de la parte demandante presentó memorial contentivo de la notificación por aviso al demandado, pero esta Dependencia al analizar los documentos presentados encuentra que en el folio 2 (archivo 07) se avizoran números superpuestos, por lo que para evitar posibles nulidades no se tendrá como válido el aviso.

Ahora, consta en el expediente memorial presentado por la parte demandada, donde se remitió el poder otorgado por WILLIAM ALBERTO GARCÍA DUQUE, al abogado Dr. JUAN DAVID GRISALES RÍOS, identificado con C.C. 71335757 y T.P. 185915.

Como el demandado WILLIAM ALBERTO GARCÍA DUQUE no se encontraba notificado del presente proceso, se tendrá como notificado por conducta concluyente conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, desde la fecha de la presentación del escrito, es decir, el día 19 de enero de 2024.

**EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER COMO VÁLIDA la notificación por aviso presentada, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: TENER como notificado por conducta concluyente a WILLIAM ALBERTO GARCÍA DUQUE, con C.C. 70830503, desde el 19 de enero de 2024.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN DAVID GRISALES RÍOS, identificado con C.C. 71335757 y T.P. 185915 del C.S.J., en los términos y para los efectos contenidos del poder conferido (artículos 658 código de comercio.).

CUARTO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico: juangri7@hotmail.com

QUINTO: REQUERIR al apoderado judicial para que actualice en la página SIRNA el correo electrónico mencionado en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b4c182780f06d3bc53ef55872b845c1c881fe14e947a14b1ad66dd1f92f7cb**

Documento generado en 24/01/2024 12:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>